

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2783
16 de mayo de 2019

**RECORDATORIO
CUMPLIMIENTO CUOTA MINIMA DE CONSUMO NACIONAL Y
PRESENTACIÓN DE NÓMINA PARA LA COSECHA 2018-2019**

Señores;
Beneficiadores

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Me permito comunicarles que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento de la Ley 2762 y sus reformas, y conforme a la Circular N°2778 remitida al Sector el pasado 10 de mayo, la cuota mínima que las Firmas Beneficiadoras están obligadas a vender en el mercado interno -- Consumo Nacional-- para esta cosecha 2018-2019, es de un **uno por ciento** (1%).

Asimismo me permito recordar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento a dicha Ley, las Firmas Beneficiadoras disponen hasta el **31 de mayo de 2019** para presentar ante el ICAFFE la lista de sus clientes o suplidores del producto de la cosecha 2018-2019, como es de su conocimiento el Instituto ha puesto a su disposición la herramienta web que permite procesar la nómina de Productores de café en línea; para tener acceso al sistema de nómina en línea la dirección es:

<https://apps.icafe.go.cr/forms/frmservlet?config=nominaweb>

En el siguiente enlace podrá encontrar un vídeo tutorial a modo de guía para subir el documento con firma digital, **<https://youtu.be/zu9PTdaG9GY>**

De igual forma los funcionarios de esta Institución realizarán giras durante el mes de mayo en las diferentes regiones cafetaleras del país, con el objetivo de brindar soporte a todas las firmas que así lo requieran, detallo las fechas y lugares donde se encontrarán:

<u>Regional</u>	<u>Fecha</u>
Regional Coto Brus	13 al 15 mayo
Regional Pérez Zeledón	15 al 17 mayo
Regional Los Santos (se atiende Turrialba)	20 al 24 mayo
Regional Valle Occidental (Zona Norte)	27 y 28 mayo
Regional Valle Occidental (se atiende Valle Central)	29 al 31 mayo

Las Firmas Beneficiadoras que no informen sus ventas de consumo nacional o que no presente la Nómina de Productores estarán expuestas a procesos administrativos, que tienen como resultado final la suspensión como medida cautelar (preventiva) de sus Firmas o Empresas.

En virtud de lo anterior se le insta a dar fiel cumplimiento al marco jurídico que regula la actividad cafetalera y evitar futuros inconvenientes en sus gestiones ante el ICAFE; de lo contrario se procederá con las diligencias administrativas que establece el ordenamiento jurídico para la aplicación del numeral 103 de la Ley N°2762 que en lo que interesa señala textualmente:

“Artículo 103°.- ...

La Junta Directiva tomará sus acuerdos con el voto afirmativo de dos terceras partes de los directores propietarios presentes, cuando la presente Ley lo señala expresamente; asimismo, en los siguientes casos: en la aplicación de los artículos 14, 16, 18, 22, 29, 60, 98 y 105 en la fijación de las cuotas, según el artículo 40, en la fijación de rendimientos mínimos conforme al artículo 46, en la fijación del precio de liquidación, de conformidad con el artículo 57, y en la aceptación o el rechazo de contratos de compraventa de café, según el artículo 83, todos de la Ley N° 2762; también en la suspensión o cancelación de una firma Beneficiadora, exportadora o torrefactora / comerciante, o en la imposición de sanciones específicas a ellas por incumplimiento de sus obligaciones...”

Cualquier consulta puede comunicar con la Unidad de Liquidaciones con el Lic. Alcides Quiros Magrinal al 2243-7842 o al correo electrónico: aquiros@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

